



## Gobierno de Navarra

Departamento de Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Administración Local

### AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS Y LA MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS, ANUALIDAD 2015.

#### ¿A QUIEN VA DIRIGIDA?

A los TITULARES DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS de los cotos de caza de Navarra, para sufragar parte de los gastos derivados de las actuaciones encaminadas a la prevención de daños y mejora del hábitat de las especies cinegéticas.

#### ¿QUÉ ACTUACIONES SE SUBVENCIONAN?

- **SIEMBRAS PARA LA CAZA:** son subvencionables los gastos de las labores de preparación del terreno, siembra y coste de la semilla. Además se incluirá el alquiler o arriendo de las parcelas.

- **BANDAS EN PARCELAS AGRÍCOLAS:** pueden ser de dos tipos,

1. **BANDAS DE CEREAL SIN COSECHAR** en el borde de las parcelas: se subvencionará con una prima por superficie de banda. Se compensará el coste de la producción cesante de la superficie ocupada por banda conservada y los costes adicionales de gestión que se justifiquen. Las bandas deben de permanecer sin aprovechamiento hasta el 15 de agosto; a partir de esta fecha sólo se puede aprovechar a diente.

2. **BANDAS SIN CULTIVAR** en borde de las parcelas agrícolas: será subvencionable con una prima por superficie de banda sin cultivar. Compensará el coste de producción cesante, una vez deducidos los gastos por semillas y protección fitosanitaria. Además se incluirán los costes adicionales de gestión. Se mantendrá la vegetación natural herbácea y no se tratarán con productos fitosanitarios. No se realizarán labores hasta el 1 de septiembre.

En el caso de actuaciones de las bandas, no se precisan facturas en su justificación, sino que basta con su justificación en la cuenta justificativa, ya que se paga una prima por hectárea de actuación.

- **PLANTACIONES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS:** se desarrollarán en forma de manchas, de forma lineal o plantación de pies aislados. Serán objeto de subvención los gastos de las siguientes actividades:

1. Labores de preparación del terreno, coste de la planta y plantación.
2. Coste material e implantación de sistemas de protección de las plantaciones.
3. Limpiezas de verano y riegos de mantenimiento.
4. Creación o mejora de la orla de vegetación en balsas.



- **BARRERAS FÍSICAS para protección de cultivos:** son subvencionables los gastos siguientes:

1. Coste material de mallas para protección de cultivos (y/o componentes).
2. Coste material de tubos protectores u otros sistemas similares (y/o componentes).
3. Coste material de pastores eléctricos para protección de cultivos (y/o componentes).



No serán subvencionables los gastos derivados de la instalación y mantenimiento de las barreras físicas.

- **DESBROCE DE MATORRAL para la mejora del hábitat:** los desbroces se realizarán en manchas y en superficies discontinuas no superiores a 2 ha. de cada una de las actuaciones.
- **BALSAS adecuadas para especies cinegéticas:** serán subvencionables los siguientes gastos:
  1. Creación de pequeñas balsas de interés para las especies cinegéticas.
  2. Limpieza de pequeñas balsas de interés para las especies cinegéticas.
  3. Creación de cierres para la regeneración natural de balsas de interés cinegético.
- **ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** será subvencionable los costes de contratar externamente la elaboración de la documentación necesaria para solicitar estas ayudas. El pago de la subvención de la Documentación Técnica está supeditado a que al menos haya otra actuación incluida en el expediente. La persona a realizar la Documentación Técnica deberá de ser un técnico universitario competente en la materia (Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes, y para algunos trabajos también es válido Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Licenciado en Ciencias Ambientales y otros).

## PLAZOS Y OTRAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 60 días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- Una vez finalizadas las actuaciones objeto de la subvención, los beneficiarios deberán justificar los gastos y pagos realizados antes del 16 de noviembre de 2015, para lo cual deberán presentar la cuenta justificativa según el modelo del Anexo III, las facturas de los gastos realizados y los respectivos justificantes bancarios que acrediten dichos gastos.

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR, DÓNDE Y CÓANDO?

Las solicitudes se presentarán en el registro del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, Calle González Tablas nº 9 2 de Pamplona, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cada solicitante cursará una única solicitud que contemple todas las actuaciones previstas.

### Documentación:

- Impreso de solicitud de acuerdo al modelo del Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado.
- Fotocopia del C.I.F (sólo Asociaciones que no hayan solicitado ayuda en años anteriores)
- Domiciliación bancaria (sólo si cambia respecto al año anterior)

- Anexo II de la convocatoria debidamente cumplimentado y firmado. Los datos de este anexo serán un resumen de la solicitud y por tanto han de coincidir con los justificados en las memorias o proyectos técnicos incluidos en el expediente.
- Memoria descriptiva, que deberá incluir el objeto y una breve descripción de la actuación, con expresa indicación de las circunstancias de lugar y tiempo en que haya de llevarse a cabo, presupuesto total del conjunto de la solicitud y planos obtenidos del SIGPAC.

### ¿HAY ALGÚN LÍMITE DE SUPERFICIE O INVERSIÓN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN?

Se subvencionarán trabajos con un presupuesto mínimo aceptado de 2.000 €. No se exige una superficie mínima para realizar trabajos. Existe también un límite máximo de inversión subvencionable por expediente de 15.000 €.

### ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?

- Un 60% del coste aprobado (IVA excluido) para las solicitudes de modalidad de: siembras para la caza, plantaciones de árboles y arbustos, barreras físicas para la protección de cultivos, desbroce de matorral y balsas para las especies cinegéticas. En cualquier caso los presupuestos solicitados deberán ser ajustados a los precios de mercado, y para su moderación de costes se utilizarán las tarifas forestales oficiales de Navarra.
- Para el caso de la ayuda solicitada por la modalidad de bandas en parcelas agrícolas, se establece una subvención en forma de prima por superficie de banda dejada.

Prima € / hectárea de banda.	Bandas sin cosechar	Bandas sin cultivar
<b>Subvención= Pr x IR</b> IR = Índice Rendimiento del municipio	Prima banda (Pr) = 240 €/ha.	Prima banda (Pr) = 160 €/ha.

El Índice Rendimiento del municipio a aplicar viene recogido en el Anexo V de la convocatoria, y van desde el 1,8 Tn/ha de Tudela al 4,4 Tn/ha de Pamplona. Por lo que la hectárea de banda sin cosechar se pagará entre 432 y 1.056 €, y la hectárea de banda sin cultivar se primará entre 208 y 704 €.

- Para el caso de la ayuda solicitada por la modalidad de elaboración de documentación técnica, su subvención se calculará como el 10% del presupuesto aprobado para el resto de las modalidades (IVA excluido). Esta subvención no podrá superar los 300 €.

Más información en el Negociado de Gestión y Cooperación en Biodiversidad del Dpto de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, tfno. 848426262, email [nqescobio@navarra.es](mailto:nqescobio@navarra.es) y en la web del Gobierno de Navarra donde se puede consultar normativa y descargar los anexos:

[http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Caza+y+pesca/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Caza+y+pesca/)